



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN PARA LAS ADOLESCENTES DE LA CLÍNICA DE LA ADOLESCENTE EMBARAZADA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ**, SECRETARIA DE SALUD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SECRETARÍA**”, POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER, REPRESENTADO POR EL **DR. FERNANDO JOAQUÍN CRUZ RUBIO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL HOSPITAL**” Y POR LA OTRA PARTE, “**EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO**”, REPRESENTADO POR EL **DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ**, DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL IFORTAB**”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “LA SECRETARÍA”:

- 1.1 Que la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, conforme lo establecen los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 3, 4, 29 fracción VII y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.2 Que el 01 de enero de 2019, la **Dra. Silvia Guillermina Roldan Fernández**, fue designada por el **Lic. Adán Augusto López Hernández**, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Secretaría de Salud, con las atribuciones y facultades inherentes a su cargo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna y por lo tanto se encuentra plenamente facultada para la suscripción del presente convenio de colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, 14 fracción X y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.
- 1.3 El Sistema Estatal de Salud, está constituido por la dependencia y entidades públicas y sociales, las personas físicas y jurídicas colectivas de los sectores social y privado que presten servicios de salud en el Estado y organismos autónomos relacionados con el sector salud, así como por mecanismos de coordinación de acciones a fin de dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud en el territorio del Estado de Tabasco.
- 1.4 Dentro de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, previsto en la Ley de Salud del Estado de Tabasco, está el proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas; colaborar al bienestar social de la población del Estado de Tabasco, mediante servicios de asistencia social principalmente a menores en estado de abandono, ancianos desamparados y personas con discapacidad, para fomentar su bienestar y propiciar su incorporación a una vida equilibrada en lo económico y social; Dar impulso al desarrollo de la familia



y de la comunidad, así como a la integración social y al crecimiento físico y mental de la niñez.

DECLARA “EL HOSPITAL”

- 2.1 Que el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud del Estado de Tabasco, goza de autonomía técnica y operativa. De acuerdo al considerando tercero del Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, tiene como objetivo principal, el de otorgar atención médica en ginecología, obstetricia, consulta externa de especialidades, hospitalización y urgencias a las mujeres del Estado de Tabasco, así como de los estados colindantes con él y de las instituciones públicas y privadas que convengan la prestación de servicios de su competencia.
- 2.2 El **Dr. Fernando Joaquín Cruz Rubio**, declara que es el Director del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, cargo que le fue conferido mediante nombramiento de fecha 18 de enero del año 2021, emitido por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Lic. Adán Augusto López Hernández, con fundamento en el artículo 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, cargo que no le ha sido revocado; conforme al artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, tiene la atribución para suscribir convenios, por lo que tiene personalidad jurídica para comparecer y obligarse a los términos del presente instrumento legal.
- 2.3 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, “**EL HOSPITAL**” designa a la **Lic. María del Carmen López Ramón**, Encargada del Despacho de la Unidad de Apoyo Jurídico, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Colaboración.
- 2.4 Para efectos legales, señala como domicilio legal, Avenida Gregorio Méndez Magaña número 2838, colonia Tamulté, C.P. 86150, Villahermosa, Tabasco.

3. DECLARA “EL IFORTAB”:

- 3.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio del año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 3.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 3.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.
- 3.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

- 3.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente convenio.
- 3.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL IFORTAB" designa al Lic. **Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente convenio de colaboración.
- 3.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

Tener interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración para contribuir a la realización de los objetivos comunes, mediante el intercambio de apoyos académicos y operativos, para el beneficio de la población de las mujeres adolescentes que es atendida en el Hospital Regional de Alta Especialidad de la Mujer, que desee participar en los Cursos de Capacitación que se ofrecen; sujetándose para tal efecto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan que el objeto de la celebración del presente convenio, es el de coordinar acciones educativas y de capacitación entre "EL IFORTAB" y "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL HOSPITAL" tendientes a favorecer la formación de recursos humanos, de las mujeres adolescente que son atendida en la Clínica de la Adolescente Embarazada de "EL HOSPITAL" que se integren al desarrollo económico y social del Estado, y que, conforme al Plan Estatal de Desarrollo, se enlacen con la generación de proyectos productivos, que repercutan en la mejor calidad de vida de sus habitantes.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del presente Convenio "EL IFORTAB" se compromete a lo siguiente:

- A) Proporcionar y desarrollar los planes de estudios de las especialidades que formen parte de la oferta educativa de "EL IFORTAB" y desarrollar junto a "EL HOSPITAL" programas de estudio y cartas descriptivas que, mediante un diagnóstico previo, identifiquen "LAS PARTES" que puedan necesitar, las adolescentes de la clínica tanto la población tabasqueña en general, como las empresas que radiquen en Tabasco y el sureste mexicano.
- B) Compartir información que se requiera con "EL HOSPITAL" para realizar las evaluaciones y diagnósticos de las necesidades de capacitación en "EL HOSPITAL".
- C) Se acuerda que las mujeres adolescentes que son atendidas en la Clínica de la Adolescente Embarazada de "EL HOSPITAL", cuenten con una beca del 100% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los Cursos de Extensión y Regulares que se lleven a cabo dentro de las instalaciones de "EL IFORTAB", así como las proporcionadas por "EL HOSPITAL". La beca no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial"; el monto de los conceptos se determinará de



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

TERCERA. Para lograr el objetivo de este Convenio "LA SECRETARÍA" por conducto de "EL HOSPITAL" se compromete a lo siguiente:

- A) Coadyuvar con "EL IFORTAB" en la promoción y difusión de los Cursos de Capacitación al público en general y a la población de mujeres adolescente que son atendidas en el "EL HOSPITAL" para así asegurar que el conocimiento de éstos, llegue a la mayor cantidad de personas.
- B) Proporcionar la lista de las adolescentes que deseen recibir capacitación y ser beneficiadas con una beca.
- C) Proporcionar información a "EL IFORTAB" sobre diagnósticos de necesidades empresariales y laborales, para que juntos "LAS PARTES" puedan proporcionar soluciones de capacitación.
- D) Brindar las facilidades y el uso de las instalaciones adecuadas para la impartición de los cursos de capacitación a las mujeres adolescentes que son atendidas en la Clínica de la Adolescente Embarazada de "EL HOSPITAL".
- E) Proponer capacitaciones y capacitadores.

CUARTA. Para todo lo relacionado con el presente convenio, "LAS PARTES" han designado como sus representantes institucionales a los funcionarios mencionados en las declaraciones 2.3 y 3.6, en el entendido de que, ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de "LAS PARTES", la responsabilidad que se les confiera deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones. Todo cambio de representantes deberá ser notificado inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de "LAS PARTES"; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL HOSPITAL" ni el de ésta con aquel.

- A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "EL IFORTAB", ni con "EL HOSPITAL".
- B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación y evaluación de los alcances del presente convenio y de los programas, proyectos o convenios específicos que de él se deriven.



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este convenio y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, serán discutido y dirimido por los integrantes de dicha Comisión Técnica.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio tendrá vigencia dos años, mismos que se contarán a partir de la fecha de su firma y, si “LAS PARTES” lo acuerdan, podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

Cuando “LAS PARTES” decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de “LAS PARTES”, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



- h. Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.), y
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS Y NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por “LAS PARTES” y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las “LAS PARTES”.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja de, o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 24 días del mes de octubre de 2023.

27

POR “LA SECRETARÍA”

DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDAN FERNÁNDEZ
SECRETARIA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO

[Handwritten mark]

POR “EL HOSPITAL”

DR. FERNANDO JOAQUÍN CRUZ RUBIO
DIRECTOR

POR “EL IFORTAB”

DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ
DIRECTOR GENERAL

[Handwritten mark]



IFORTAB
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



TESTIGOS

**LIC. MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ
RAMÓN**
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
UNIDAD DE APOYO JURÍDICO

**LIC. SALVADOR ESTEBAN DE LA
FUENTE**
DIRECTOR DE VINCULACIÓN

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE SALUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO POR CONDUCTO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE LA MUJER, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR LA DRA. SILVIA GUILLERMINA ROLDAN FERNÁNDEZ, SECRETARÍA DE SALUD Y EL DR. FERNANDO JOAQUÍN CRUZ RUBIO, DIRECTOR DEL HOSPITAL. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS 24 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2023.